REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 963

PROCESO No.	**76001-33-40-021-2016-00059-00**
EJECUTANTE:	**ANA LIGIA CAICEDO Y OTRO**
EJECUTADO:	**NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTRO**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**

Santiago de Cali, 25 AGO 2017

ASUNTO

Obra a folio 160 del cuaderno Nº 1 de pruebas, el oficio NºGRCOPPF-DRSOCCDTE-1416-2017 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, suscrito por la Asistente Forense Grupo Regional –Clínica, Odontología Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual informa que se *asignó cita a la señora ANA LIGIA MINA CAICEDO, para el 04 de septiembre de 2017, a las 9:00 a.m.*

Por lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PONER en conocimiento de la parte demandante la anterior información, a fin de que se sirva adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la prueba por ella solicitada y dentro el término perentorio.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

acc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 124 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 28/08/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

67

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 253

Expediente N°	**76001333302120170020500**
Demandante	**OLGA LUCIA VILLOTA Y OTROS**
Demandado	**NACION- RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL**
Medio de Control	**REPARACION DIRECTA.-**

Santiago de Cali, 25 AGO 2017

ASUNTO

Mediante escrito visible a folios 62 a 65 C.P. radicado el día 15 de agosto de 2017, el apoderado de la parte demandante, abogado NILSON POVEDA BUITRAGO radica *memorial de sustitución de poder* .

CONSIDERACIONES

Como quiera que el abogado PABLO SERGIO OSPINA, aporta memorial del apoderado de la parte demandante abogado NILSON POVEDA BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.403.035 de Cali Valle y T.P. No.97.966 del C.S. de la Judicatura, sustituyéndole poder para actuar en el presente asunto en consonancia con los artículos 74 y siguientes, el despacho dispone reconocerle personería para actuar.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor PABLO SERBGIO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.616.347 de Cali, Valle y T.P. No.226.289 del C.S. de la Judicatura, para actuar en el proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

ACC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 124 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 2 0 NOV 2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

ACC

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 254

RADICACIÓN: **760013333021-2017-00224-00**
DEMANDANTE: **JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA**
DEMANDADO: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – BANCO DE OCCIDENTE**
MEDIO DE CONTROL: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

24 AGO 2017

Santiago de Cali, _____.

Encontrándose el proceso a Despacho para realizar el estudio de admisión, se observa que desde el mes de abril de 2017 -cuando se instauró la demanda- el mismo ha surtido un trasegar que incluye la formulación de un conflicto de competencia negativo entre juzgados de Manizales y Cali, y la presentación de una acción de tutela que fue resuelta por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

El asunto se ubica en este Despacho por remisión que hiciera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Caldas, en atención al rechazo por falta de competencia que fue determinado por el magistrado ponente y su consecuente remisión al reparto entre los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Circuito Judicial de Cali.

No obstante lo anterior, resulta imposible para este operador efectuar el estudio de la admisión por cuanto lo recibido en el Juzgado fueron dos (2) cuadernos con 59 y 14 folios respectivamente -como lo dejó constado la Secretaría a folio 65 del C1- y en ninguno de éstos se aprecia la demanda y los traslados del caso.

Lo enviado comprende las providencias con las cuales se han suscitado los rechazos y remisiones del proceso entre el Tribunal y los juzgados precitados y las decisiones proferidas en la Corte Suprema de Justicia para resolver la acción de tutela promovida y para señalar la pérdida del objeto del conflicto de competencia negativo que se formuló en su oportunidad.

Así las cosas, se hace necesario requerir de manera previa a los Despachos judiciales en donde ha estado el proceso a fin de remitir el expediente que comprende la demanda y los traslados, siendo cierto que en las actas individuales de reparto vistas a folios 1, 15 y 16 del C1 se alude a la existencia de estas piezas procesales pero a folio 56 se hace referencia a dos (2) cuadernos con 59 y 14 folios, sin que ninguno de los mencionados contenga la demanda o sus traslados.

RESUELVE

1. Por Secretaría **SOLICITAR** a los Despachos Judiciales donde se ha dado trámite al presente proceso, el envío de la demanda y traslados que lo sustentan o, en su defecto, certificar cuáles fueron las piezas procesales recibidas y remitidas por cada uno cuando estuvo a su cargo el conocimiento.

2. **PONER DE PRESENTE** que luego de recibir la demanda y sus traslados, se procederá con el estudio de la admisión del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

YO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 124, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 28/08/2017, a las 8 a.m.

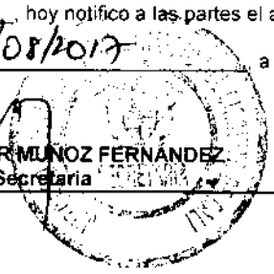

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ.
Secretaria